DG 10

DECRETO No. 000359
(- 1 ABR 2026)
"Por medio del cual se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, Decreto 648 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 648 de 2017 del Artículo 2.2.5.4.7 ***Encargo.*** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que mediante Circular N°0007 del 26 de enero de 2026, se da instrucciones para la programación y disfrute de los **"TURNO DE DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA AÑO 2026 – UNION FAMILIAR"**.

Que la servidora pública, **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.117.550.370 de Florencia, quien se desempeña en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 01, adscrito Despacho del Gobernador - Dirección de Contratación, informó que hará uso del **"SEGUNDO TURNO DE DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA AÑO 2026 – UNION FAMILIAR"**, los días 06, 07 y 08 de abril de 2026.

Que, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 del 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, señala:

> *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*
>
> *El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*

Que el artículo 2.2.5.5.43 del mencionado decreto, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, establece lo siguiente:

> "*Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
>
> *En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta. (…)"*

Que debido al "**SEGUNDO TURNO DE DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA AÑO 2026 – UNION FAMILIAR"**, concedida a la funcionaria ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS, se hace necesario encargar en otro servidor público adscrito a la Planta de Personal de la Gobernación del Caquetá, del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 01, adscrito al Despacho del Gobernador - Dirección de Contratación.

DG 10

000359

Que AUDRY MILENA CUELLAR BERMEO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.117.497.279 expedida en Florencia, ostenta el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, según Decreto No.000023 del 04 de enero de 2024, adscrito al Despacho del Gobernador, cumple con e perfil del encargo del empleo como Director Técnico, Código 009, Grado 01, adscrito al Despacho del Gobernador - Dirección de Contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR a **AUDRY MILENA CUELLAR BERMEO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.117.497.279 expedida en Florencia, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, adscrito al Despacho del Gobernador de la planta de personal de la Gobernación del Caquetá; del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 01, adscrito al Despacho del Gobernador - Dirección de Contratación – los días 06, 07 y 08 de abril de 2026, mientras permanece en el **"SEGUNDO TURNO DE DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA AÑO 2026 – UNION FAMILIAR"**, titular del cargo, funcionaria pública ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo y sin lugar a reconocimiento de diferencia salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Decreto a los Servidores ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS, y AUDRY MILENA CUELLAR BERMEO, por parte de la oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Departamento de Caquetá

Vo.Bo. **Audry Milena Cuellar Bermeo**
Asesor Departamento Jurídico Encargado
Mediante Decreto 000326 del 26/03/26

Reviso. **Pedro Castelblanco Vera**
Jefe de Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social Encargado
Mediante Decreto 000325 del 26/03/26

Elaboró: Inés D. Secretaria Ejecutiva (E)